

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

319

REF: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/1652 DE 27 DE JUNIO DE 2014 Y REVOCA AUTORIZACION NORMATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARVULARIA "PLIN PLIN SERAFIN", DE LA COMUNA DE VALPARAISO.

VIÑA DEL MAR,

04 FEB, 2016

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, y Resolución N°015/28 de 15 de enero de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de este Servicio; la Resolución Exenta N°015/0550, del 7 de noviembre del 2013, que "aprueba política y normas generales para la autorización normativa" y sus modificaciones, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la resolución exenta N° 015/0550 del 7 de noviembre de 2013, modificada por las resoluciones exentas N° 015/647 del 22 de octubre de 2014 y N° 015/174 del 26 de marzo de 2015, se establecieron normas generales sobre autorización normativa para establecimientos de educación parvularia, administrados directamente y por terceros.

2. Que, mediante la resolución exenta N° 015/1652 DE 27 DE JUNIO DE 2014, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó el Folio de Autorización Normativa N° 0204 con una duración indefinida al establecimiento de educación parvularia "PLIN PLIN SERAFIN", ubicado en calle Carrera N° 303, comuna de Valparaíso , ciudad de Valparaíso , región de Valparaíso, para una capacidad total autorizada de 152 niños y niñas, distribuidos en nivel sala cuna, 58 lactantes y niveles medios y transición 94 párvulos.

3. Que, el establecimiento de educación parvularia antes señalado ha dejado de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento de la Autorización Normativa. En efecto, conforme da cuenta Acta de visita ejecutada de control normativo de fecha 11 de enero de 2016, los resultados obtenidos corresponden a un cumplimiento de -19 de 28-



requisitos, con un porcentaje de cumplimiento de 77%, lo que le impide ser autorizado normativamente, por cuanto no cumple con las garantías mínimas exigidas para su correcto funcionamiento.

4. Que, conforme a lo expuesto, debe dictarse el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1° Déjese sin efecto la resolución exenta N° 015/1652, de fecha 27 de Junio de 2014, que otorgó Autorización Normativa al establecimiento de Educación Parvularia Particular, "PLIN PLIN SERAFIN", ubicado en calle Carrera N° 303, comuna de Valparaíso, ciudad de Valparaíso, región de Valparaíso, revocándose la indicada autorización normativa.

2° Retírese materialmente, por parte de la Unidad de Autorización Normativa de Jardines Infantiles, de esta Dirección Regional, el sello de Autorización Normativa Folio N° 0204, que consta en resolución exenta que otorgo la Autorización Normativa.

3° Déjese establecido que forma parte integrante de la presente resolución el Acta de visita ejecutada de control normativo de fecha 11 de enero de 2016, debidamente visada por las profesionales Marissa Anziani y María Luisa Vega Herrera, que tuvieron a cargo su realización.

4°. La presente resolución, deberá notificarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado dejando, debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta notificación no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de Autorización Normativa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR
ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


CAROLINA MORALES NAVARRO
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAISO

CMN/SMV/KFG/MAG/RSA/MLVH/mag

DISTRIBUCIÓN

Representante legal establecimiento: Sr. Víctor Navarro Canepa
Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
Sección de Autorización Normativa de Jardines Infantiles (DIRNAC)
Unidad de Autorización Normativa
Carpeta establecimiento
Oficina de Partes.

Código : F-SAN-18
Versión : 01
Fecha : 23/10/15
Página : 2 de 2